



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



OTS1

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 058-GM-MDSS-2022

San Sebastián, 09 de mayo del 2022.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN

VISTOS:

El expediente administrativo CU 45051 de fecha 03 de setiembre del 2021 mediante el cual el administrado José Condori Paucara solicita licencia de edificación en la modalidad B con respecto al inmueble ubicado en la Urbanización Vista Alegre E-7, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; la Resolución Gerencial N° 706-2021-GDUR-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2021, la Resolución Gerencial N° 066-2022-GDUR-MDSS de fecha 09 de febrero del 2022 que declara improcedente el recurso de reconsideración presentado en autos, el expediente administrativo N° 9561 de fecha 25 de marzo del 2022 que contiene el recurso impugnatorio de apelación interpuesto por el peticionante, el Informe N° 437-2021-GDUR-MDSS emitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Opinión Legal N° 216-2022-GAL-MDSS de la Gerencia de Asuntos Legales y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el artículo único de la Ley N° 27860, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo 2° del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Principio de Legalidad reconocido en el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, aprobado por el Decreto Supremo 004-2019-JUS (en Adelante TUO de la LPAG) establece que, todas las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de sus facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas;

Que, mediante petición administrativa N° CU 45051 de fecha 03 de setiembre del 2021 el administrado José Condori Paucara solicita licencia de edificación en la modalidad B con respecto al inmueble ubicado en la Urbanización Vista Alegre E-7, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco;

Que, mediante la Resolución Gerencial N° 706-2021-GDUR-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural resolvió en el "Artículo Primero: Declarar IMPROCEDENTE la solicitud de Licencia de Edificación modalidad B presentada mediante expediente administrativo N° CU 45051-2021 de fecha 03 de setiembre del 2021, por el administrado JOSE CONDORI PAUCARA del predio ubicado en la fracción 2 del lote N° 7 manzana E de la Urbanización Vista Alegre del distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco";

Que, habiendo sido notificado con dicho acto administrativo, el administrado interpuesto su recurso impugnatorio de reconsideración el cual ha sido resuelto mediante Resolución Gerencial N° 066-2022-GDUR-MDSS de fecha 09 de febrero del 2022 que resuelve: "ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR IMPROCEDENTE el recurso de reconsideración interpuesto por el administrado José Condori Paucara sobre licencia de edificación modalidad B del predio ubicado en la fracción 02 del lote E-7, de la Urbanización Vista Alegre, distrito de San Sebastián, provincia y región de Cusco de propiedad de José Condori Paucara y Gloria Esquivel Huahuamamani contra la Resolución Gerencial N° 706-2021-GDUR-MDSS de fecha 06 de diciembre del 2021 ///...///", consecuentemente

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



con dicho acto administrativo se ha resuelto el recurso de reconsideración presentado en autos, el cual ha sido válidamente notificado al administrado en fecha 15 de febrero del 2022 conforme se tiene de la Cédula de Notificación N° 248-2022-CN-GSCFN-MDSS dirigida y recepcionada por José Condori Pauccara – folios 252 del expediente administrativo – así mismo mediante Cédula de Notificación N° 247-2022-CN-GSCFN-MDSS se ha notificado a la administrada Gloria Esquivel Huahuamamani la cual ha sido recepcionada por su esposo José Condori Pauccara, consecuentemente la resolución gerencial señalada ha sido válidamente notificada conforme obra en autos;

Que, mediante expediente administrativo N° 9561 de fecha 25 de marzo del 2022, el administrado interpone recurso impugnatorio denominado de reconsideración, sin embargo en mérito al principio de informalismo, el mismo debe ser entendido como un recurso impugnatorio de apelación contra el mérito de la Resolución Gerencial N° 066-2022-GDUR-MDSS, argumentando diversos hechos que son detallados en el mérito de dicho documento administrativo;

Que, previamente al análisis de los hechos de fondo, se ha verificado que a fojas 252 y 253 del expediente administrativo obran las cédulas de notificación debidamente diligenciadas al administrado y la copropietaria del inmueble, las mismas que han sido recepcionada y válidamente notificada en fecha 15 de febrero del 2022, consecuentemente se entiende notificada en la fecha señalada a partir de la cual el administrado tenía el plazo de 15 días para interponer, si considera conveniente, recurso impugnatorio alguno contra dicha resolución. Verificado el cómputo de plazos se aprecia que el plazo para interponer el recurso impugnatorio precluyó en fecha 08 de marzo del 2022, siendo que el apelante ha interpuesto su recurso impugnatorio en fecha 25 de marzo del 2022, cuando habían transcurrido 28 días hábiles desde la notificación realizada, por lo que el mismo deviene en improcedente por extemporáneo;

Que, en relación a la facultad de contradicción, el numeral 217.1° del artículo 217 del TUO de la LPAG, señala que frente a un acto administrativo que se supone viola, desconoce o lesiona un derecho o interés legítimo procede su contradicción en la vía administrativa mediante los recursos administrativos señalados en el artículo 216 del citado Texto Único Ordenado;

Que, el artículo 218° del TUO de la Ley de Procedimiento Administrativo General dispone: "218.1 Los recursos administrativos son: a) Recurso de reconsideración, b) Recurso de apelación. Solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión. 218.2 El término para la interposición de los recursos es de quince (15) días perentorios, y deberán resolverse en el plazo de treinta (30) días", por lo que verificado el cómputo de plazos queda establecida la extemporaneidad del recurso interpuesto;

Que, el artículo 220° del dispositivo legal antes acotado, reconoce al recurso de apelación, como una de las modalidades de contradicción, el cual se interpondrá cuando la impugnación se sustente en diferente interpretación de las pruebas producidas o cuando se trate de cuestiones de puro derecho, debiendo dirigirse a la misma autoridad que expidió el acto que se impugna para que eleve lo actuado al superior jerárquico;

Que, mediante Opinión Legal N° 216-2022-GAL-MDSS de fecha 28 de abril del 2022, el Gerente de Asuntos Legales de la entidad opina porque se declare improcedente el recurso de apelación presentado en autos por parte de José Condori Pauccara, consecuentemente se confirme en todos sus extremos la Resolución de Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural objeto de apelación.

Que, teniendo en cuenta el principio de legalidad, del debido procedimiento administrativo, de impulso de oficio y principio de buena fe procedimental, corresponde en sede de instancia resolver los actuados conforme a los

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN - CUSCO

GESTIÓN 2019 - 2022

¡Sonqoykipi T'ikarin!



documentos que obran en el expediente administrativo y a las opiniones técnicas y legales que obran en autos, las mismas que tienen sustento conforme a las facultades delegadas a los funcionarios y servidores que suscriben;

Que, estando a lo opinado por la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Gerencia de Asuntos Legales, y de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, Texto Único Ordenado de la Ley 27444 aprobado por Decreto Supremo 004-2019-JUS, y el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de San Sebastián aprobado por Ordenanza Municipal N° 20-2019-MDSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORÁNEO** el Recurso de Apelación interpuesto por **JOSÉ CONDORI PAUCCARA**, contra la Resolución Gerencial N° 066-2022-GDUR-MDSS de fecha 09 de febrero del 2022, debiendo emitirse el acto de declaración de firmeza de dicha resolución por parte de la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la entidad, conforme a los fundamentos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – Declarar agotada la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 228.2 del artículo 228 del Texto Único Ordenado de la Ley No 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a **JOSÉ CONDORI PAUCCARA** en el inmueble ubicado en Urbanización Vista Alegre E-7, distrito de San Sebastián, provincia y región del Cusco; encargando dicha labor a la Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Notificaciones de la entidad.

ARTÍCULO CUARTO.- Poner en conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para los fines que corresponda. Asimismo, se dispone la custodia del sustento documentario del expediente a la Gerencia en mención, devolviendo los actuados en folios 302.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Tecnología y Sistemas Informáticos, la publicación de la presente Resolución en el portal Institucional www.munisansebastian.gob.pe de la Municipalidad Distrital de San Sebastián – Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN
Juan Pablo Luza Sikuy
Lic. Juan Pablo Luza Sikuy
GERENTE MUNICIPAL

“SAN SEBASTIÁN, CUNA DE AYLLUS Y PANAKAS REALES”